



334-19-2023



CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y LA RED DE INSTITUTOS TÉCNICOS COMUNITARIOS (RED-ITC)

Nosotros: **JULIO CESAR MIRALDA**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, Documento Nacional de Identificación No.1807-1973-01982, domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Coordinador de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para El Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal CONEANFO, entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 1999; nombrado mediante acta No 204-2022 de fecha 11 de mayo del 2022 en sesión extraordinaria con dirección para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, Frente a Centro Comercial Centroamérica Tegucigalpa, M.D.C, a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará **CONEANFO**, por una parte y por otra, el señor **EDGARDO VALERIO SOTO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Educación Media, hondureño, domicilio en el municipio de Tambla, departamento de Lempira, Documento Nacional de Identificación No. 1807-1960-00003, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Red de Institutos Técnicos Comunitarios, nombrado en tal cargo según acta N.º 29-2022, con fecha 16 de febrero de 2022, en Asamblea General y debidamente registrada ante la DIRRSAC dependencia de la secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **RED-ITC**, ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, la presente Carta de Entendimiento para el desarrollo de talleres en coordinación con la RED-ITC a través de la escuela taller COLOSUCA, en el marco del Programa Nacional de Escuelas taller (PNET) que ejecuta la CONEANFO **“Formación en Competencias Laborales y Emprendimiento”**, cuyo objetivo es mejorar las oportunidades de inserción laboral de jóvenes, de escasos recursos económicos y con mayor riesgo de exclusión, formándoles en oficios que respondan al mercado de trabajo local. - **DECLARACIONES:** 1. Que las Instituciones involucradas tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores más excluidos. 2. Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas. **CONSIDERANDOS:** Ambas partes consideran que: 1. Existen las condiciones, los intereses y el potencial para el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes para la formación



334-19-2023

técnica, que les permita una generación de ingresos mediante la puesta en práctica del oficio aprendido.

- 2. Que es conveniente unir esfuerzos para lograr los propósitos en común; así como el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento. - 3. Que es oportuno complementar recursos de todo tipo para la

implementación con calidad de los procesos de formación profesional dirigida a jóvenes. La presente Carta de Entendimiento se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.**

OBJETIVOS: a) Formar 175 jóvenes entre las edades comprendidas de 17 a 30 años de edad, al menos un cincuenta por ciento excluidos del sistema de educación formal, quienes se formarán en competencias técnicas y humanas mediante procesos formativos integrales con calidad, que les facilite la generación de ingresos mediante el desempeño del área técnica aprendida, los participantes procedentes de los municipios de Atima, Santa Bárbara, San Francisco, La Unión, La Virtud, Candelaria, Guarita y Piraera del departamento de Lempira.- **CLÁUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE CONEANFO:** Las responsabilidades de la CONEANFO consisten en: Coordinar el desarrollo de los procesos educativos, dando seguimiento técnico pedagógico y la certificación de los participantes, con una inversión de L.

486,499.67 (Cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve lempiras con 67/100) que provienen de sus fondos propios con lo que se financiará lo siguiente: a) Pago proporcional de personal: Coordinaciones locales, Asistentes Sociales de las Escuelas Taller de Colosuca y Codemussba L. 151,499.67, b) Apoyo en Equipo y herramienta para desarrollar Talleres de: Reparación de Motocicletas, Electricidad, e Instalador de Paredes y Cielos prefabricados L. 290,000.00, c) Certificación y seguimiento de la oficina central y L.45,000.00.- **CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE**

LA RED-ITC: Las responsabilidades son: Apoyar el desarrollo de los procesos educativos en coordinación con La CONEANFO, para lo cual realizará, la identificación, selección de los participantes de los procesos educativos, adquisición de los materiales, herramientas y fungibles, pago de los instructores para el desarrollo de los talleres, con una inversión de: **L. 923,714.64 (Novecientos veintitrés mil setecientos catorce con 64/100 centavos)** para cubrir los siguientes aspectos: a) Pago de Instructor de los talleres de: Reparación de Motocicletas, Estilista, Reparación de Teléfonos Celulares, Electricidad e Instalador de Paredes y Cielos Prefabricados, por la cantidad de L. 208,750.00, b) Compra de equipo y herramientas para los complementarias para el desarrollo de los talleres L. 300,000.00, c) Adquisición de material fungible para prácticas modulares y/o proyectos piloto L. 145,000.00, d) Gastos de alimentación/eventos de clausura L. 33,250.00, e) Papelería y útiles de escritorio L. 5,250.00 y, f) Monitoreo y seguimiento del equipo técnico L. 231,464.64, g) La RED-ITC



334-19-2023



garantizará que los participantes, los equipos, herramientas, materiales, para el desarrollo de los procesos educativos estén en tiempo y forma para desarrollo de los talleres de acuerdo con el cronograma establecido y aprobado entre ambas partes.- **CLÁUSULA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES:**

1. Aportes Institucionales: Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual de la Escuela Taller, que forma parte de este documento, conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO y la RED-ITC, para los efectos del presente documento la CONEANFO apoyará el desarrollo de los procesos educativos hasta la certificación, no se dará seguimiento a la empleabilidad de los egresados/as. **2. Modificaciones:**

Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación al presente documento éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adendum. Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes. - Es entendido por ambas partes que, si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes. **3.**

Derechos de Autoría: Es expresamente entendido y aceptado por las partes que, en el material impreso en caso de haberlo, producto de esta Carta de Entendimiento, se dará los créditos correspondientes a la RED-ITC y otros socios colaboradores en los procesos educativos. **4.** La Escuela Taller está sujeta a auditorias durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo por ambas partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por tiempo que estipula las respectivas leyes vigentes en el país.

5. Propiedad de Bienes Muebles: Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad de esta, la Escuela Taller se convierte en administradora, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su íntegro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización o por el desgaste natural de los mismos; los bienes serán entregados en administración mediante acta de entrega y recepción a la cual se adjunta soporte visual del estado de los bienes; en consecuencia CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social, lo cual se documentaría mediante Cartas de Donación y Aceptación, Acta de entrega y recepción y soporte visual.- **CLAUSULA**



334-19-2023



QUINTA. VIGENCIA: La presente Carta de Entendimiento estará vigente a partir del 01 de agosto al 30 de octubre del 2023.- **CLAUSULA SEXTA. DE INTEGRIDAD:** Las partes contratantes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA;
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno o varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen o asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no correspondan a la realidad, para efectos de este contrato.-
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla o divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos;
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio



334-19-2023



razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor/a contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: A) De parte del Contratista o Consultor/a: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; II) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. - B. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor/a y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia. - **CLAUSULA SÉPTIMA. DISOLUCIÓN:** Son causales de disolución: a) El Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente documento por una de las partes, b) Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión, d) A petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este documento, e) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimiento del presente documento. - **CLAUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La presente Carta de Entendimiento se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores. - **CLAUSULA NOVENA. ACEPTACIÓN:** Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento y estar conformes con el contenido y alcances de este, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en el municipio de Tambla, departamento de Lempira, siendo el primer (01) día del mes de agosto del 2023.

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	6 de 6



334-19-2023



SR. JULIO CESAR MIRALDA
Coordinador de la Secretaría Ejecutiva
CONEANFO



EDGARDO VALERIO SOTO
Presidente de la RED-ITC